

Cod.	Categoría profesional	SB Convenio	C.º Foral SB	Mes Nav. 2007	Trienio Convenio	C.º Foral Trienio	Trienio Nav. 2007
<i>Personal Cocina y Comedor</i>							
2.3.C.1	Jefe de cocina .....	914,91	273,73	1.188,64	29,67	4,04	33,71
2.3.C.2	Cocinero .....	872,07	260,91	1.132,98	29,67	4,04	33,71
2.3.C.3	Ayudante de cocina .....	836,40	250,24	1.086,64	29,67	4,04	33,71
2.3.C.4	Empleado servicio comedor .....	800,79	229,67	1.030,46	29,67	4,04	33,71
<i>Personal Mantenimiento y Oficinas Generales</i>							
2.3.D.1	Oficial primera de oficinas .....	914,91	273,73	1.188,64	29,67	4,04	33,71
2.3.D.2	Oficial segunda de oficinas .....	836,40	250,24	1.086,64	29,67	4,04	33,71
2.3.D.3	Empleado de mantenimiento, jardín y oficinas varios .....	800,79	229,67	1.030,46	29,67	4,04	33,71
<i>Conductores</i>							
2.3.E	Conductores .....	914,91	273,73	1.188,64	29,67	4,04	33,71

**13891** RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 18 de abril de 2007, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas de Centros de Jardinería.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas de Centros de Jardinería, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de abril de 2007 en el BOE número 102, de 28 de abril de 2007,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 18635, columna derecha, artículo 9. Comisión mixta, apartado 4.º, 2.º párrafo, donde dice:» y tres miembros de la Asociación empresarial firmante del Convenio.» Debe decir:»Y cuatro miembros de la Asociación empresarial firmante del Convenio.»

En la página 18638, columna izquierda, artículo 17. Indemnización por desplazamiento, 4.ª línea, donde dice: «56,68 € mensuales para 2007.» Debe decir: «58,85 € mensuales para 2007.»

En la página 18653, columna izquierda, el anexo II, ha de ser sustituido por el siguiente:

#### ANEXO II

##### Tablas salariales

Grupos profesionales	Salario base/mes	Paga extra	Salario base 12 meses	Salario total anual
Mandos .....	1.323,21	1.323,21	15.878,52	18.525
Técnicos .....	1.028,57	1.028,57	12.342,84	14.400
Profesionales .....	928,93	928,93	11.147,16	13.005

Desplazamiento: 58,85.

Madrid, 5 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**13892** ORDEN APA/2186/2007, de 15 de junio, por la que se convocan becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subven-

ciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Por otra parte, la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 33, de 7 de febrero, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

El objeto de la presente orden es regular la convocatoria de las citadas becas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, a desarrollar en la sede de la Dirección General de Ganadería, sita en C/ Alfonso XII, 62, Madrid:

- Una beca en el área de epidemiología de las enfermedades de los animales.
- Una beca en el área de programas nacionales de prevención, lucha y erradicación de las enfermedades de los animales.
- Una beca en el área de producciones ganaderas.
- Una beca en el área de sanidad y mercados exteriores.
- Una beca en el área de genética.
- Una beca en el área de nutrición animal.
- Una beca en el área de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.
- Una beca en el área de protección animal.
- Dos becas en el área de sistemas de trazabilidad y registro.

Segundo. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

Tercero. *Financiación.*—La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en al aplicación presupuestaria 21.21.412.b.640.08 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 con una cuantía máxima de 96.000 euros para las becas y, en su caso, 1.300 euros para los gastos previstos en el artículo 9.a) de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero.

Cuarto. *Duración de las becas.*—La duración de las becas será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo total de cuatro años, previa solicitud del beneficiario que incluya los objetivos a alcanzar con la prórroga y la evaluación por el tutor de la labor realizada, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a las becas los solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero,

Sexto. *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el modelo que figura en el anexo, acompañadas de la documentación prevista en el artículo 4 de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente orden.

Séptimo. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la evaluación de las solicitudes será efectuada por el órgano colegiado previsto en el artículo 6.2 de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, y se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 5.

2. Las solicitudes serán resueltas por el Secretario General de Agricultura y Alimentación, por delegación, al amparo de lo previsto en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Octavo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*—El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados la resolución expresa, éstos podrán entender desestimada la solicitud.

Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante 15 días a partir de su inserción en el mismo.

Noveno. *Recursos.*—La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. Previamente, o alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución. No podrán simultanearse, en ningún caso, ambas vías de recurso.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, incompatibilidades y renunciaciones.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/2205/2007, de 26 de enero.

Madrid, 15 de junio de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Espacio para sellos de registro

### ANEXO

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL PARA TITULADOS SUPERIORES EN EL ÁREA DE SANIDAD ANIMAL. (Orden APA/225/2007, de 26 de enero).

### I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I o pasaporte	Nacionalidad	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza	Número	Localidad	Provincia	Código postal	Teléfono

### II. TITULACIÓN/ES ACADÉMICA/S

Título	Fecha y centro de expedición

### III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Cruzar con aspa la casilla correspondiente).

- Fotocopia compulsada del título académico o de los justificantes de pago de las tasas para su expedición.
- Fotocopia compulsada del expediente académico.
- Curriculum vitae*.
- Declaración del solicitante de la beca en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, de instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, o en su caso que no las ha pedido u obtenido.
- Los solicitantes extranjeros, fotocopia compulsada del título oficial correspondiente expedido por el Instituto Cervantes.
- Certificados de la Agencia Tributaria y la Tesorería General Seguridad Social.
- Acreditación de formación complementaria.
- Acreditación de estudios y conocimientos en materias propias del ámbito ganadero.
- Acreditación de nivel medio o alto de la lengua inglesa, francesa o alemana.
- Acreditación de conocimientos de ofimática.
- Acreditación de publicaciones.
- Otra documentación

## IV. BECA ELEGIDA SEGÚN EL ÁREA DE ACTIVIDAD (por orden de preferencia, en un máximo de cinco).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

## V. CONSENTIMIENTO DE TRANSMISIÓN, POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y REQUERIDAS AL SOLICITANTE (1)

## VI. El/la abajo firmante, DECLARA (Cruzar con aspa la casilla correspondiente).

No incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización efectiva de las prácticas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad de carácter público.

Y solicita la adjudicación de la beca a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y en las abses reguladoras, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes, así como el consentimiento, en caso de haber tachado la casilla del apartado V, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2007.  
(Firma)

(1) Cruzar con un aspa en caso de consentir que los datos objeto de las certificaciones indicadas en el apartado V, puedan ser transmitidos o certificados por medios telemáticos directamente al órgano requirente

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Pº Infanta Isabel, 1  
28071 Madrid.